

1. OBJETIVO

Promover la salud, el bienestar de los trabajadores; identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo profesionales, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y establecer los lineamientos que se deben seguir para la adecuada implementación y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de los servidores públicos de la Cámara de Representantes.

2. ALCANCE

El alcance de la implementación y ejecución del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial inicia con la Recopilación de la información y de datos generales de los empleados de la Entidad hasta el Archivo histórico del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud SG-SST en el Trabajo.

3. NORMAS

- **Código Sustantivo de Trabajo (Art.29 al 352 Referentes a Salud Ocupacional)**
- **Decreto 614 de 1984: Artículos 25 y 37**, Por medio de la cual se dictan las bases para la organización de la administración de salud ocupacional en el país.
- **Resolución 2013 de 1986**, Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo (actualmente comité paritario de salud ocupacional)
- **Resolución 1016 de 1989**, Por medio de la cual se dicta la reglamentación de la organización y el funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos y empleadores en el país.
- **Resolución 6398 de 1991**, Por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional
- **Resolución 1075 de 1992**, Por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional.
- **Ley 100 de 1993**, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1772 de 1994**, Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales
- **Decreto 1295 de 1994**, Por medio del cual se determina la organización y administración del sistema de riesgos profesionales.
- **Decreto 1832 de 1994**, Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales
- **Decreto 1835 de 1994**, Por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo de los servidores públicos
- **Decreto 2100 de 1995**, Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos
- **Decreto 1530 de 1996**, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.
- **Decreto 1607 2002** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por el cual modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones
- **Decreto 2800 2003** Ministerio de Protección Social. Afiliación a riesgos profesionales de contratistas y trabajadores independientes.
- **Resolución 0627 2006** Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Equipo de Calidad	Equipo de Calidad	División de Personal

- **Resolución 1401 2007** Ministerio de Protección Social. Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- **Ley 1562/2012**, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES


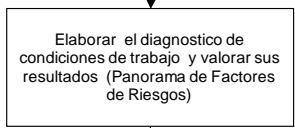
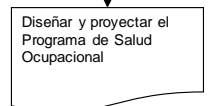
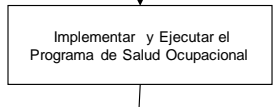
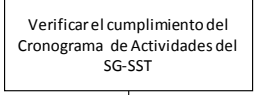
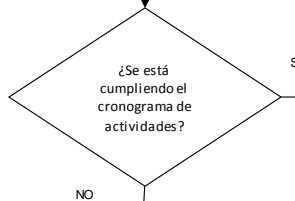
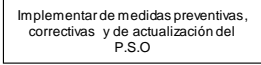
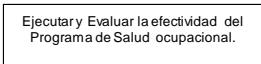
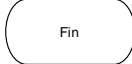
- **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del servicio contratado o prestado, y que produzca en la persona una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. (Adaptado de Decisión 584 de 2004, de la Comunidad Andina de Naciones).
- **Accidente Grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Acto o Comportamiento Inseguro:** Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.
- **Incidente:** Cualquier suceso no esperado, ni deseado que no dando lugar a pérdidas de la salud o lesiones a las personas, pueda ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de la producción o aumento de las responsabilidades legales.
- **Peligro:** Todo aquello que puede producir daño o deterioro a la calidad de vida individual o colectiva de las personas.
- **Exposición:** Frecuencia con que se presenta la situación del riesgo que se trata de evaluar, pudiendo ocurrir el primer acontecimiento que iniciaría la secuencia hacia las consecuencias.
- **Enfermedad Profesional:** Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o en el medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional.
- **Políticas de salud ocupacional:** Lineamientos generales, establecidos por la dirección de la empresa, que permiten orientar el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y alcances de PSO. Su compromiso es proteger, manejar y mejorar la salud ocupacional de sus trabajadores y las personas que intervienen en la ejecución de los procesos.
- **Programa de salud ocupacional:** Diagnóstico, planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.
- **Seguridad del trabajo:** Conjunto de procedimientos y recursos técnicos aplicados a la eficaz prevención frente a las enfermedades y accidentes del trabajo.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Equipo de Calidad	Equipo de Calidad	División de Personal

- **Promoción de la salud en el trabajo:** Conjunto de las actividades articuladas que los diferentes actores del proceso productivo y del sistema general de riesgos profesionales realizan para modificar las condiciones de trabajo y desarrollar el potencial mental del hombre.
- **Plan integral de educación:** Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar al trabajador los conocimientos y destrezas, así como los cambios de actividad y comportamiento necesario para desempeñar su labor, asegurando la protección de la salud e integridad física y emocional.
- **Condición de trabajo y salud:** Características materiales y no materiales que pueden ser generadas por el ambiente, la organización y las personas, que contribuyen a determinar el proceso salud-enfermedad.
- **COPASO:** Comité Paritario de Salud Ocupacional. Es un grupo de personas conformado paritariamente por representantes de los trabajadores y de la administración de la empresa, de acuerdo con la reglamentación vigente (Art. 2 Resolución 2013 de 1.986). Debe funcionar como organismo de promoción y vigilancia del Programa de Salud Ocupacional velando por la prevención de riesgos laborales.
- **Medicina preventiva y del trabajo:** Conjunto de actividades de las ciencias de la salud, dirigidas hacia la promoción de la calidad de vida de los trabajadores a través del mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de salud.
- **Ergonomía:** Integra el conocimiento derivado de las ciencias humanas para conjugar trabajos, sistemas, productos y ambientes con las habilidades y limitaciones físicas y mentales de las personas.
- **Seguridad Industrial:** Conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de factores de riesgos o condiciones de trabajo que puedan producir accidentes de trabajo a los trabajadores y visitantes.
- **SG-SST:** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Equipo de Calidad	Equipo de Calidad	División de Personal

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
				
1		Se levanta la información sobre las condiciones de puestos de trabajo, estudios e informes realizados con anterioridad relacionados con salud ocupacional, con base en la matriz de identificación de peligros y priorización de riesgos que recoge la información sobre de las condiciones de trabajo y se elabora el diagnóstico de condiciones de trabajo	<i>Sección Bienestar Social y Urgencias Médicas</i> Funcionario designado	Matriz de identificación de peligros
2		Teniendo como fundamento el diagnóstico de condiciones laborales o Panorama de Factores de Riesgos se procede a diseñar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que debe contener : -Subprograma de Medicina Preventiva en el Trabajo. -Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial. -Subprograma de Saneamiento Básico y Medio Ambiente.	<i>Sección Bienestar Social y Urgencias Médicas</i>	Programa de Salud Ocupacional
3		Elaborado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, se debe iniciar la implementación y Ejecución de cada una de las actividades	<i>Sección Bienestar Social y Urgencias Médicas</i> Funcionario designado	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
4		El COPASO vigila y controla que las actividades registradas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecuten de acuerdo a la prioridad en los factores de riesgos registrados	<i>Sección Bienestar Social y Urgencias Médicas</i> Funcionario designado	N.A.
		Si, NO se está cumpliendo con el cronograma de actividades se deben implementar medidas, correctivas y/o de actualización del SG-SST	<i>Sección Bienestar Social y Urgencias Médicas</i> Funcionario designado	N.A.
4		De acuerdo con los resultados obtenidos y evidenciados en el informe, se procede a implementar las medidas pertinentes con el fin de dar cabal cumplimiento del SG-SST.	<i>Sección Bienestar Social y Urgencias Médicas</i> Jefe de Área	Plan de Acción
5		Se hará la evaluación de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que permitirá la mitigación o disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en todos los servidores públicos. Esta información la reportan los indicadores del programa. Si no se han cumplido, se realizan los ajustes necesarios al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	<i>Sección Bienestar Social y Urgencias Médicas</i> Funcionario designado	N.A.
				

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Equipo de Calidad	Equipo de Calidad	División de Personal

6. DOCUMENTACION ASOCIADA

(Como instructivos, tablas, y demás documentos que apoyan la ejecución del procedimiento).

7. CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO

8. ANEXOS

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Equipo de Calidad	Equipo de Calidad	División de Personal